



SECRETARIA GENERAL

DON RAÚL RUBIO ESCUDERO, SECRETARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA.

CERTIFICO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día **10/02/2025**, se adoptó el siguiente **ACUERDO**, cuyo tenor literal es como sigue:

“CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS PARA REALIZACIÓN ACTIVIDADES CULTURALES

Dada cuenta de la convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia para realización de actividades culturales durante el ejercicio 2025.

Vista la memoria redactada por el Departamento de Cultura y Juventud de fecha 26/01/2025.

Existiendo crédito adecuado para desarrollar la actividad en la partida presupuestaria 2025-33010-46211 denominada “Subvención Ayuntamientos. Contratación Actos Culturales”, por importe de 120.000 euros.

De acuerdo con el dictamen favorable emitido por la Comisión de Cultura y Juventud de fecha 4 de febrero de 2025.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACORDÓ:

Primero.- Aprobar dicha convocatoria, conforme a las bases del siguiente tenor literal:

“PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se convocan subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos de la provincia de Soria, con destino a la realización de actividades culturales durante el año 2025. Las ayudas se articulan en las siguientes líneas:

- *Línea A. Solicitudes destinadas a la realización de actividades culturales ordinarias del municipio.*
- *Línea B. Solicitudes destinadas a la realización de actividades culturales extraordinarias.*

Los Ayuntamientos podrán presentar solicitudes a ambas líneas de la convocatoria. Se destinará a esta convocatoria la cantidad de 120.000 euros. Con cargo a la consignación presupuestaria 33010-46211, del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial de Soria para el ejercicio de 2025.

SEGUNDA. - BENEFICIARIOS

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	10/02/2025 13:13

00067662620c0a13b1507e9299020c19j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Podrán solicitar las subvenciones o ayudas económicas reguladas en las presentes Bases los Ayuntamientos de la provincia de Soria de menos de 20.000 habitantes. Los Ayuntamientos podrán realizar solicitud a las dos líneas de la convocatoria, en la que se incluirá el proyecto de todos los núcleos de población que lo compongan.

La ayuda económica se destinará de forma exclusiva a gastos producidos por actividades subvencionadas, quedando expresamente fuera de esta convocatoria los gastos de inversión, equipamiento y manutención. Así mismo, quedan fuera de esta convocatoria las actividades festivas como verbenas, discomóviles, parques recreativos, etc.

En toda la publicidad generada por la actividad subvencionada se deberá incluir, inexcusablemente, el logotipo de la Diputación Provincial de Soria.

TERCERA. - INCOMPATIBILIDADES

No podrán solicitar las subvenciones de la presente convocatoria aquellos Ayuntamientos cuyos proyectos hayan sido subvencionados, o le haya sido concedida una ayuda económica concreta por la misma programación por parte de la Diputación Provincial de Soria, ni los que no estén al corriente de sus obligaciones frente a esta Diputación Provincial, a la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

La ayuda económica máxima concedida por la Diputación Provincial no superará el 50% del presupuesto real de la actividad. Si el coste final resultase inferior a la subvención aprobada, se reducirá la subvención en la misma proporción, para mantener el porcentaje. En ningún caso, la ayuda superará la subvención concedida inicialmente.

CUARTA. – SOLICITUDES

Esta convocatoria se articula al amparo de lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, donde se establece la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, a las personas jurídicas, es decir, a los posibles beneficiarios de las ayudas de esta convocatoria.

La presentación de instancias se realizará a través del trámite específico habilitado en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria.

No se admitirán solicitudes que no sean presentadas en la propia Sede Electrónica de la Diputación Provincial y a través de su trámite específico.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: “Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales ordinarias en Ayuntamientos. (Línea A)” y “Convocatoria subvenciones para la realización de actividades culturales extraordinarias en Ayuntamientos (Línea B)”:

Línea A (Actividades Culturales Ordinarias), documentación adjuntar:

- Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.
- Proyecto detallado y valorado económicamente de las actividades culturales del municipio en el año 2025, detallando los núcleos de población donde se realicen y las fechas en las que se celebrarán dichas actividades, siempre que la solicitud se refiera a una Programación general. No siendo necesario para la solicitud de una única actividad.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	10/02/2025 13:13

00067662620c0a13b1507e9299020c19j

00067662620c0a13b1507e9299020c19j



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Línea B. (Actividades Culturales Extraordinarias), documentación adjuntar:

- Acuerdo del órgano de Gobierno municipal que corresponda de solicitud de la subvención.
- Proyecto detallado y valorado económicamente para el que se solicita la subvención extraordinaria. En el que se especifique de manera adecuada el carácter extraordinario de la actividad.

QUINTA. – PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA. – RECTIFICACIONES

Si una vez examinadas las instancias y sus documentos se observasen que no reúnen los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, para que en un plazo improrrogable de diez días, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se entenderá desestimada su petición, y se procederá, sin más trámites, al archivo de la solicitud económica, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El proceso de subsanación se realizará a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, identificado como: “Solicitud General Registro- Instancia general”, debidamente cumplimentado y acompañado de la correspondiente documentación requerida.

SÉPTIMA. – ADJUDICACIÓN

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, y de subsanación de defectos al que se refiere la base anterior, se procederá al examen de las solicitudes por la Comisión Informativa de Cultura y Juventud y se propondrá la adjudicación de las subvenciones por los Órganos competentes de la Diputación, según las cuantías de las ayudas propuestas, de conformidad con lo determinado en las Bases de ejecución del vigente presupuesto.

OCTAVA. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Serán criterios prioritarios y que se tendrán en cuenta para la adjudicación de las ayudas económicas:

- a) Se prestará especial atención al carácter supramunicipal de los proyectos presentados.
- b) Se considerarán prioritarios los proyectos culturales, frente a la organización de una actividad concreta.
- c) Número de habitantes del municipio, a considerar en los siguientes tramos:
 - más de 500 habitantes
 - entre 250 y 500 habitantes.
 - entre 125 y 250 habitantes.
 - menos de 125 habitantes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	10/02/2025 13:13

00067662620c0a13b1507e9299020c19j



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

d) Núcleos de población del municipio en el que se desarrolla el proyecto.

e) Calidad del proyecto presentado.

f) Interés general del proyecto presentado.

g) Carácter tradicional de las actividades programadas.

h) Origen de los grupos contratados, primando los grupos sorianos.

i) Estacionalidad del proyecto: Primar las actividades programadas fuera del periodo estival o festivo (excepto en localidades menores de 250 habitantes).

j) Carácter creativo de las actividades programadas.

k) Nivel de ejecución de los proyectos presentados a este departamento en ejercicios anteriores.

l) Otras subvenciones, ayudas o actividades concedidas al municipio por este departamento para la contratación de espectáculos.

NOVENA. - JUSTIFICACIÓN

La justificación de gastos de las actividades subvencionadas deberá formularse en el correspondiente modelo oficial establecido para cada línea de ayudas (línea A y línea B) que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, donde se podrá encontrar catalogada y clasificada toda la documentación necesaria identificada como: “Justificación subvenciones actividades culturales ordinarias para Ayuntamientos (Línea A)” y “Justificación subvenciones actividades culturales extraordinarias para Ayuntamientos (Línea B)”.

Únicamente se admitirán como documentos justificativos aquellos que sean presentados a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria, mediante el trámite específico correspondiente a la línea de subvención solicitada (Línea A y/o Línea B) indicados en el párrafo anterior.

La subvención, una vez concedida, se hará efectiva cuando se hayan realizado las actividades para las que se otorga, mediante transferencia a la cuenta corriente del Ayuntamiento beneficiario, previa presentación de la documentación justificativa con fecha máxima de entrega el día 30 de septiembre de 2025 (incluido).

Documentación a presentar:

- Certificado firmado por el secretario con el VºBº del Alcalde, (Según modelo oficial, ANEXO IV) en el que conste: haber realizado la actividad o actividades subvencionadas, que se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida, que el importe de la subvención considerando otras subvenciones o ingresos no ha superado el coste de la actividad, que se han reconocido obligaciones y se han realizado los pagos que se detallan.
- Copia de la publicidad generada por la actividad, si hubiera, donde figure la colaboración de la Diputación Provincial.
- Certificados de estar al corriente de pagos con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

El Anexo IV figura en la página de la Diputación Provincial de Soria, o bien podrán acceder directamente al mismo a través del siguiente enlace: <https://www.dipsoria.es/areas-diputacion/cultura-y-juventud/ayudas-y-subvenciones>

La Diputación Provincial de Soria podrá requerir al Ayuntamiento beneficiario para

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	10/02/2025 13:13

que aporte cualquier documentación que considere necesaria para la justificación en plazo de la subvención. Asimismo, dicha Entidad podrá ampliar este plazo hasta el día 15 de noviembre de 2025, para las actividades desarrolladas en los meses de octubre y en las primeras semanas de noviembre, previa solicitud razonada presentada antes del 15 de septiembre de 2025. Dicha solicitud deberá ser aprobada expresamente por esta Diputación.

Si una vez examinada la documentación se observase que no reúne los datos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá al Ayuntamiento solicitante, al objeto de que proceda a la subsanación de los defectos observados en el plazo máximo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento a cuyos efectos se hará constar en el requerimiento que, si los defectos no fueran subsanados en dicho plazo, se procederá sin más trámites, al archivo de la justificación, perdiéndose el derecho a percibir la subvención concedida, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

Incumplimientos: el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente dará lugar a la cancelación de la subvención otorgada y, en su caso, al reintegro de las cantidades percibidas.

Penalizaciones:

- Serán penalizadas en un 30% de la ayuda concedida las entidades que presenten la documentación justificativa fuera del plazo establecido, con carácter previo al requerimiento extraordinario de justificación.
- Serán penalizadas en un 40% de la ayuda concedida aquellas entidades que, finalizado el plazo de justificación sin que hayan presentado la documentación justificativa, se les haya tenido que requerir, extraordinariamente, en un plazo adicional, que aporten la documentación justificativa de la ayuda otorgada.

UNDÉCIMA. - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La Diputación Provincial podrá, por la persona o personas designadas al efecto, solicitar cualquier información o documento, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la programación para la que se concede la subvención, en cualquier momento de su ejecución.

DUODÉCIMA. - MODIFICACIONES

Los Ayuntamientos a los que se concede la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los programas o datos que sirvieron de base para la concesión. La Diputación Provincial, mediante resolución motivada del órgano competente, modificará el importe de la subvención, total o parcialmente, en relación a la modificación efectuada. En ningún caso la modificación supondrá un aumento de la ayuda concedida.

DECIMOTERCERA. - INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las condiciones de la subvención o la falta de justificación de gastos, sin motivo justificado, supondrá la imposibilidad de que el Ayuntamiento concurra a la siguiente convocatoria de ayudas por parte del Departamento de Cultura y Juventud de la Diputación Provincial de Soria.

En el caso de no llevar a cabo las actividades culturales para justificar la subvención concedida deberá comunicar de forma escrita tal circunstancia, dejando en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	10/02/2025 13:13

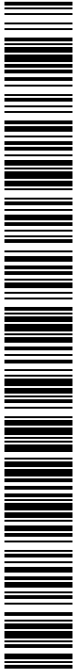
00067662620c0a13b1507e9299020c19j

consecuencia sin efecto lo señalado en el párrafo anterior. Para ello, deberá presentar la correspondiente renuncia a través del modelo oficial que figura en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Soria identificado como: Solicitud General Registro-Instancia general.”

Segundo.- Su publicación en la Base Nacional de Subvenciones y B.O.P.”

Y para que conste, con la salvedad del art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente certificación, en la Ciudad de Soria en fecha de firma.

Documento firmado electrónicamente



h0067662620c0a13b1507e9299020c19j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
RAUL RUBIO ESCUDERO	Secretario	10/02/2025 13:13